

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 81

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NUMERO 7 Y 56, SERIE 1994-95, ESTABLECER UN NUEVO REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE VALES PARA LA COMPRA DE ROPA ESCOLAR A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS RESIDENTES DE GUAYNABO EN ESCUELAS PUBLICAS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Mediante la Ordenanza número 7, Serie 1994-95, esta Asamblea aprobó un programa experimental de vales a estudiantes de escasos recursos económicos para la adquisición de uniformes escolares.

Por Cuanto : Luego de haber establecido dicho programa y alcanzar resultados satisfactorios, se hace necesario derogar dicha ordenanza y establecer un nuevo reglamento que recoja de una forma más efectiva las experiencias adquiridas durante la etapa experimental.

Por Cuanto : Los fondos para sufragar tales gastos serán con cargo a la partida 01.24.01.00.00.9465 - Misceláneos (compra de ropa escolar).

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE FEBRERO DE 1996.

Sección 1ra. : Derogar, como por la presente se deroga, las Ordenanzas Número 7 y 56, Serie 1994-95.

Sección 2da. : Adoptar, como por la presente se adopta, el siguiente reglamento que habrá de instrumentar el Programa de Vales para la compra de ropa escolar a estudiantes de Guaynabo de escasos recursos económicos que cursan estudios en escuelas públicas conforme a los principios antes expuestos.

ARTICULO I - PROPOSITO

El propósito de esta ordenanza es establecer un programa de vales para la compra de ropa escolar a todos los estudiantes de escasos recursos económicos de la ciudad de Guaynabo en escuelas públicas.

ARTICULO II - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. El solicitante deberá ser residente de Guaynabo y estudiante en las escuelas públicas y su componente familiar deberá ser de escasos recursos económicos.

2. Los Directores escolares de las diferentes escuelas del Municipio de Guaynabo someterán un listado de los candidatos para dicho programa.

3. Haber radicado una solicitud para vales de ropa escolar en el Departamento de Beneficencia Social de este Municipio, la cual deberá ser cumplimentada en o antes del 30 de junio del año escolar anterior para el cual solicita la misma.

De igual forma, deberá venir acompañado de un informe de su situación socio económica, firmado por un trabajador social y autorizado por la Directora de Beneficencia Social de este Municipio.

4. El padre del estudiante tendrá que presentar a la Oficina de Beneficencia Social de este Municipio copia del cheque o talonario de pago de sueldo, evidencia de asistencia nutricional o asistencia económica.

5. Los estudiantes que soliciten la referida ayuda deberán cumplir con el ingreso establecido por la tabla de ingresos federales de 1991, para elegibilidad de Vivienda. (Low Income)

ARTICULO III - RESPONSABILIDAD DEL PADRE O ENCARGADO

El padre o encargado del estudiante a quien se le otorgue el beneficio del vale garantizará la permanencia de éste en la escuela durante el año escolar.

ARTICULO IV - EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

En los archivos de la Oficina de Beneficencia Social de este Municipio se mantendrá un expediente con la siguiente información:

- a) Solicitud y evaluación socio económica emitida por un trabajador social.
- b) Toda información que evidencie la condición económica de la familia del estudiante, así como el número de personas que integran la unidad familiar.
- c) Copia de la autorización del vale.
- d) Certificación de matrícula del estudiante certificada por la escuela a que pertenece.

ARTICULO V - FECHA DE ENTREGA DE LOS VALES ESTUDIANTILES Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE UNIFORMES

1. Los vales se entregarán una vez al año durante los meses de julio y agosto.

2. El vale será por la cantidad de treinta dólares (\$30.00) anual por cada estudiante cualificado por el Programa. El mismo podrá ser redimido para la compra de los siguientes artículos:

- a) Polos
- b) Chalecos y Faldas
- c) "Jumpers"
- d) Mahones
- e) Tela
- f) Accesorios de costura para la confección de uniformes, tales como cremallera, botones e hilo.
- g) Ropa interior, correas y medias

3. El Municipio procederá a realizar solicitud de crédito a nombre del suplidor favorecido en la subasta llevada a cabo para estos efectos por el Municipio.

4. El Municipio procederá a realizar solicitud de crédito a nombre del suplidor favorecido.

5. El suplidor entregará conduce, factura y original del vale al Municipio de Guaynabo para el proceso de pago.

6. El Director del Departamento de Beneficencia Social someterá para el pago todos aquellos documentos requeridos por el Director de Finanzas.

ARTICULO VI - VIGENCIA

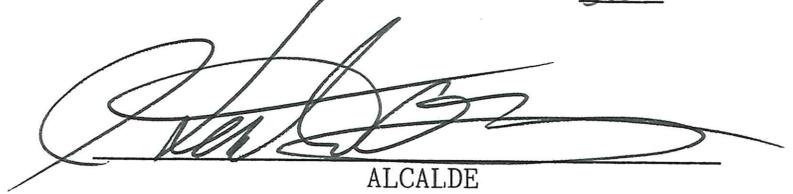
Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a

las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 1996.


ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

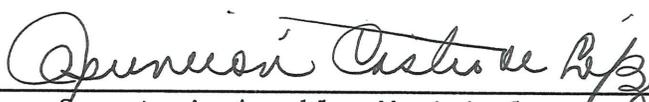
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Milagros Pabón y Elías González Mathews.

Voto abstenido del Hon. Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal